

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, se aceptó la renuncia al poder del antiguo apoderado de la entidad demandante. Así mismo, se allegó solicitud de reconocimiento de personería por parte de la entidad cesionaria.

En la fecha, **3 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, trece (13) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2019-00029-00**
DEMANDANTE : **BBVA**
CESIONARIO : **AECSA**
DEMANDADO : **ALEXANDRA DISLEY BERRIO**

Auto S. # 780-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se reconoce personería adjetiva a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** identificada con **c.c. 22.461.911** y **T.P. 129.978** del C.S. de la J., para que obre en nombre y representación de la entidad demandante, dado que es representante legal de la entidad actora cesionaria (página 12 del certificado de existencia y representación legal) y tiene las facultades para ello (página 5 del certificado de existencia y representación legal).

En cuanto a la solicitud de autorizar todo correo que provenga del dominio de **@litigando** y del personal que acredite vinculación con **LITIGANDO**; el Despacho **NO ACCEDE** a ello; pues dicha empresa no cumple con las características de dependiente judicial; además, todas las solicitudes deben ser remitidas a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales en el siguiente enlace <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/> dándole trámite el Despacho únicamente a los memoriales que provengan de los correos electrónicos de los apoderados debidamente registrados en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May